

MAT.: DEJA SIN EFECTO COMODATO QUE INDICA.

Monte Patria, 28 de Octubre, de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N 13.201 .-

VISTOS :

- ✓ La Constitución Política de la República de Chile;
- ✓ Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- ✓ Lo establecido en la Ley 19.880, sobre procedimientos administrativos;
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10 de abril de 2014, que nombra Administrador Municipal y autoriza delegación de firma "Por Orden del Alcalde";
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 14.306 del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016;
- ✓ Contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Monte Patria y la Federación Chilena de Canotaje, de fecha diecisiete de julio de 2006;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 6421, de fecha 28 de septiembre de 2005, que autoriza contrato de comodato celebrado con fecha 17 de julio de 2006, con la Federación Chilena de Canotaje;
- ✓ Ordinario N° 41 de fecha 09 de junio de 2015, emitido por la Dirección Jurídica, que informa al concejo municipal sobre situación de inmuebles instalados en terreno de propiedad municipal;
- ✓ Ordinario N° 45, de fecha 29 de julio de 2016, emitido por la Dirección jurídica Municipal, que reitera informe sobre ocupación de inmueble municipal ubicado en sector "Las Ruinas";
- ✓ Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 135, de fecha 09 de agosto de 2016, según el cual se encarga al Director Jurídico iniciar trámites para desalojar a los ocupantes del inmueble municipal ubicado en el sector "Las Ruinas";
- ✓ Inscripción de dominio de fojas 1829 N° 773 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, año 1997 y Reinscripción de dominio de fojas 918 N° 1216 del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año 2005,
- ✓ Las atribuciones inherentes a mi cargo; y

CONSIDERANDO :

1. Que dentro de las atribuciones que le compete a la municipalidad figura la de "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público incluido el subsuelo, existentes en la comuna", todo ello, según lo establecido en el artículo 5, letra C de la Ley 18.695.
2. Que el municipio es propietario, según consta de la inscripción de dominio de fojas 1829 N° 773 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1997, y reinscripción practicada de fojas 918 N° 1216 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria año 2005 de los inmuebles denominados Lote "A" y Lote "B", ubicado en el sector "Las Ruinas";
3. Que sobre un retazo de 0,5 hectáreas, del inmueble del Lote "A" la municipalidad en calidad de propietario celebró comodato con fecha 17 de julio de 2006 con la Federación Chilena de Canotaje y por un plazo de veinte años renovables, a fin se destinara el terreno a la construcción de un centro de alto rendimiento deportivo.
4. Que en informe emitido por la Dirección jurídica de la Municipalidad, se expuso que el comodato en la actualidad no cumple el objetivo para el cual fue celebrado, dado que a la fecha no existe iniciada ninguna obra o proyecto destinado al fin para el cual fue otorgado.



5. Que dentro de las causales de término anticipado del contrato de comodato establecidas en la cláusula quinta del convenio se señala “ No obstante lo anterior, se deja expresamente establecido que se procederá a resolver en forma anticipada el presente contrato si transcurrido cuatro años desde la aprobación del Decreto Alcaldicio que sanciona la entrega en comodato, no se hayan verificado el servicio para el cual fue prestado, esto es construcción de centro deportivo”.
6. Que es un hecho notorio que a la fecha no existen obras en el terreno destinado a la construcción de un centro deportivo de parte del comodatario, ni un uso del terreno cedido en comodato.
7. Que el Concejo en sesión ordinaria N° 135, tomó conocimiento de los hechos informados por ordinario N° 41 y 45 de la Dirección Jurídica y adoptó acuerdo para desocupar el terreno denominado Lote A, donde se emplaza el comodato destinado a la Federación Chilena de Canotaje..

DECRETO :

1. **APRÚEBASE**, el término anticipado del contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Federación Chilena de Canotaje, celebrado con fecha 17 de julio de 2006, lo anterior, debido al incumplimiento de las obligaciones del comodatario, consisten en la construcción de un centro deportivo.
2. **COMUNÍQUESE** lo resuelto, al comodatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL



Karina Aguirre Cerda
KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

KAC/jfc/azr

- SECPLA

- D.O.M

- OF. PARTES, INTERESADO

- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA